

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO SOFTWARE DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE CONTR 2025 488323.

Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de TRADE, de 16 de marzo de 2026, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado, con tramitación ordinaria.

El 18 de marzo de 2026 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 1 de abril de 2026 a las 14:00 horas.

Según la información proporcionada por la Junta de Andalucía, desde la mañana del día 25 de marzo de 2026, se produjeron interrupciones generalizadas en la infraestructura de red y telecomunicaciones que da soporte a las funcionalidades de administración digital, afectando al funcionamiento de los servicios públicos y las plataformas de tramitación de los procedimientos administrativos, tanto las de uso interno como externo.

Resultando por tanto, materialmente imposible el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales no pudieron relacionarse electrónicamente con la Administración ni tampoco pudieron presentar solicitudes o documentos de forma presencial en la red de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Junta de Andalucía, ni en ningún otro de los puntos establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la referida ley.

En tal sentido, el artículo 32.4 de dicha ley permite que, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Esta ampliación, atendiendo a la afección generalizada a los servicios electrónicos, debe acordarse respecto de todos los procedimientos instruidos por la Administración de la Junta de Andalucía y todos los plazos administrativos de los que disponen las unidades administrativas y los interesados para llevar a cabo los correspondientes trámites, dado que no solo afectó a los plazos que vencían los días 25, 26 y 27 de marzo, sino a aquellos en cuyo cómputo estuvieran comprendidos tales días.

Restablecido los servicios electrónicos, el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 30 de marzo de 2026 por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía publicado en BOJA complementario número 61C2 de 30 de marzo de 2026, acordó

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		17/06/2026 09:22:52	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwE9h5jSYZ3ehlXua5R8626Xq73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ampliar los plazos en todos los procedimientos instruidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

- La ampliación general de tres días hábiles de los plazos, respectivamente, de los plazos en todos los procedimientos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos los de naturaleza tributaria, cuyos vencimientos hubieran sido los 25, 26 y 27 de marzo.
- La ampliación por el mismo periodo de tres días hábiles de aquellos plazos establecidos por días, en cuyo cómputo estuvieran comprendidos los 25, 26 y 27 de marzo de 2026.

Por lo anterior, se amplió la fecha fin de presentación de ofertas hasta el día 8 de abril de 2026 a las 14:00 h.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de abril de 2026 el órgano gestor, designado en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE, de fecha 20 de marzo de 2026, y publicada el mismo día en el Perfil del Contratante, se reunió para proceder a la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) presentada a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación, dentro del plazo de presentación de proposiciones, por parte de las siguientes empresas:

- BECOMPLIANCE, S.L. (B 88211933)
- CONSULTING NORMATIVO S.L. (B 86932084)
- INFORMA D&B S.A. (A 80192727)
- ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. (B 28798775)
- EBISUM LEGALTECH S.L. (B 10556793)
- ASAC COMUNICACIONES S.L. (B 33490426)
- LOGALTY SOLUTIONS, S.L. (B 02731974)
- CEDESA DIGITAL S.L. (B 06684369)
- QARONI EMEA, S.L. (B 70611942)
- ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L. (B 91407510)
- SEGURDADES S.L. (B 43706498)

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre electrónico nº1 de las empresas previamente referenciadas, y, tras finalizar el análisis del contenido de los todos los sobres electrónicos nº1 presentados, los miembros del órgano gestor acordaron por unanimidad:

- Admitir a las siguientes empresas licitadoras que concurren por considerar que han presentado correctamente la documentación requerida en el sobre único electrónico:
 - INFORMA D&B S.A. (A 80192727)
 - ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. (B 28798775)
 - EBISUM LEGALTECH S.L. (B 10556793)
 - ASAC COMUNICACIONES S.L. (B 33490426)
 - LOGALTY SOLUTIONS, S.L. (B 02731974)
 - CEDESA DIGITAL S.L. (B 06684369)
 - ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L. (B 91407510)
 - SEGURDADES S.L. (B 43706498)

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		17/06/2026 09:22:52	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwE9h5jSYZ3ehlXua5R8626Xq73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Requerir a las empresas BECOMPLIANCE, S.L., CONSULTING NORMATIVO S.L. y QARONI EMEA, S.L., por haber detectado defectos en la documentación que han presentado en el sobre único, para que realicen las subsanaciones que a continuación se mencionan para cada una de ellas, concediéndoles, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, un plazo de tres días naturales para realizar dicha subsanación:

TERCERO.- Reunido el órgano gestor en sesión de fecha 20 de abril de 2026, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 de las licitadoras BECOMPLIANCE, S.L., CONSULTING NORMATIVO S.L. y QARONI EMEA, S.L., que fueron requeridas a los citados efectos, se acordó la admisión de las licitadoras BECOMPLIANCE, S.L. y QARONI EMEA, S.L., por haber subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre electrónico único.

Asimismo se constató que la licitadora CONSULTING NORMATIVO S.L. no presentó documentación de subsanación, por lo que los miembros del Órgano Gestor acordaron excluir a dicha empresa, por no subsanar los defectos de la documentación que se le requirió.

CUARTO.- A continuación, se pasó a dar lectura de las ofertas de las empresas que continuaban en el procedimiento y son las que a continuación se indican en el siguiente cuadro:

EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO MÁXIMO LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	OFERTAS EMPRESAS LICITADORAS
BECOMPLIANCE S.L.	9.533,00 €	4.680,00 €
INFORMA D&B S.A.		5.850,00 €
ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.		5.838,48 €
EBISUM LEGALTECH S.L.		3.696,00 €
ASAC COMUNICACIONES S.L.		3.555,00 €
LOGALTY SOLUTIONS, S.L.		5.400,00 €
CEDESA DIGITAL S.L.		3.480,00 €
QARONI EMEA, S.L.		7.500,00 €
ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.		6.475,00 €
SEGURDADES S.L.		3.300,00 €

COMPROMISO REDUCCIÓN PLAZO PARA HABILITAR LAS LICENCIAS Y EL ACCESO AL SOFTWARE SOLICITADO	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS EMPRESAS LICITADORAS
	BECOMPLIANCE S.L.	3 DÍAS HÁBILES
	INFORMA D&B S.A.	3 DÍAS HÁBILES
	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	3 DÍAS HÁBILES
	EBISUM LEGALTECH S.L.	3 DÍAS HÁBILES
	ASAC COMUNICACIONES S.L.	3 DÍAS HÁBILES
	LOGALTY SOLUTIONS, S.L.	3 DÍAS HÁBILES
	CEDESA DIGITAL S.L.	3 DÍAS HÁBILES
	QARONI EMEA, S.L.	3 DÍAS HÁBILES
	ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.	3 DÍAS HÁBILES
	SEGURDADES S.L.	3 DÍAS HÁBILES

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		17/06/2026 09:22:52	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwE9h5jSYZ3ehlXua5R8626Xq73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación, y teniendo en cuenta las ofertas económicas de las 10 licitadoras que continuaban en el procedimiento, se procedió a efectuar los cálculos pertinentes para determinar si existía alguna oferta que se debiera considerar anormalmente baja, conforme a los parámetros objetivos de aplicación del Apartado 7.B) del Anexo I del PCAP que rige la licitación.

Siendo 4 o más las empresas licitadoras que continuaban en el procedimiento, el parámetro a aplicar para determinar si alguna de las ofertas se debía considerar anormalmente baja el siguiente:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Aplicados los cálculos, el resultado indicó que el **importe que determina anormalidad de la oferta es 3.616,65 euros**, por tanto, las ofertas económicas presentadas por las licitadoras ASAC COMUNICACIONES S.L. (3.555,00 €), CEDESA DIGITAL S.L. (3.480,00 €) y SEGURDADES S.L. (3.300,00 €), presentaban valores anormales o desproporcionados, a tenor de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación.

	Normal	+ 10%	-10%
Media	4.977,45 €	5.475,20 €	4479,70 €
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (no computan: INFORMA D&B S.A.; ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.; QARONI EMEA, S.L.; ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.)	4.018,5 €		3.616,65 €

En vista de lo anterior, los miembros del Órgano Gestor acordaron por unanimidad atendiendo a lo previsto en el art. 149.4 del LCSP, se diera audiencia a las licitadoras ASAC COMUNICACIONES S.L., CEDESA DIGITAL S.L. y SEGURDADES S.L., para que justificasen la valoración de sus ofertas y precisasen las condiciones de las mismas, al ofertar una oferta económica que presentaba valores anormales o desproporcionados, a tenor de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación.

QUINTO.- De otra parte y tras la notificación de la exclusión a la empresa CONSULTING NORMATIVO S.L. con fecha de 20 de abril de 2026 tras la finalización de la reunión del órgano gestor, tuvo entrada ese mismo día en el correo electrónico del Dpto. de Contratación de la Agencia TRADE, recurso de reposición interpuesto por la empresa CONSULTING NORMATIVA S.L.U., dirigido al Director General contra su exclusión por no haber presentado la documentación de subsanación.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		17/06/2026 09:22:52	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwE9h5jSYZ3ehlXua5R8626Xq73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los motivos en los que la empresa CONSULTING NORMATIVA S.L.U fundamentó su recurso son, no haber recibido requerimiento alguno de subsanación, ni por medios electrónicos ni por cualquier otro medio válido en Derecho, por lo que no ha tenido conocimiento efectivo de la existencia de defecto documental alguno ni, por tanto, posibilidad real de proceder a su corrección dentro del plazo conferido, lo que indica, le ha generado una situación de indefensión material.

El recurso se resolvió mediante Resolución del Director General de TRADE de fecha 6 de mayo de 2026, que desestimaba el recurso interpuesto al constar acreditado en el expediente la evidencia tanto la notificación realizada (que fue también publicada) como el leído de la misma por parte de la empresa en la plataforma SIREC.

SEXTO.- Con fecha 15 de mayo de 2026, el órgano gestor se reunió al objeto de la sesión es el análisis del informe emitido por el departamento técnico respecto a las justificaciones presentadas por las empresas ASAC COMUNICACIONES S.L., CEDESA DIGITAL S.L. y SEGURDADES S.L., cuyas ofertas, se habían calificado como anormalmente bajas.

Los miembros del órgano gestor acordaron por unanimidad aceptar el citado informe, y con base en las consideraciones contenidas en el mismo, proponer al órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, la aceptación de las ofertas de las licitadoras ASAC COMUNICACIONES S.L., CEDESA DIGITAL S.L. y SEGURDADES S.L., al considerar que se encontraban suficientemente justificadas con las justificaciones presentadas

A continuación, en la misma reunión y por economía procesal y para el caso de que el órgano de contratación, a la vista de la justificación de las empresas, el informe técnico y la propuesta realizada por el órgano gestor, considerase que las ofertas pudieran ser cumplidas pese a la inclusión de los valores anormales, se procedió a la continuación del procedimiento, y al aplicar los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 7 del Anexo I del PCAP a la oferta económica, incluida la de las licitadoras ASAC COMUNICACIONES S.L., CEDESA DIGITAL S.L. y SEGURDADES S.L., resultó la siguiente puntuación:

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 94 puntos)

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN
BECOMPLIANCE S.L.	4.680,00 €	54,69
INFORMA D&B S.A.	5.850,00 €	21,36
ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	5.838,48 €	21,69
EBISUM LEGALTECH S.L.	3.696,00 €	82,72
ASAC COMUNICACIONES S.L.	3.555,00 €	86,74
LOGALTY SOLUTIONS, S.L.	5.400,00 €	34,18
CEDESA DIGITAL S.L.	3.480,00 €	88,87
QARONI EMEA, S.L.	7.500,00 €	0,00*
ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.	6.475,00 €	3,56
SEGURDADES S.L.	3.300,00 €	94

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		17/06/2026 09:22:52	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwE9h5jSYZ3ehlXua5R8626Xq73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**Tras aplicar la fórmula establecida en el PCAP, resulta una puntuación negativa y conforme se indicó en el apartado 7.A. 1 del Anexo I del PCAP, en caso de que una licitadora, obtenga puntuación negativa en este criterio tras la aplicación de la fórmula, la puntuación será cero.*

PUNTUACIÓN CRITERIO CUALITATIVO: COMPROMISO REDUCCIÓN PLAZO PARA HABILITAR LAS LICENCIAS Y EL ACCESO AL SOFTWARE SOLICITADO (de 0 a 6 puntos)

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN
BECOMPLIANCE S.L.	3 DÍAS HÁBILES	6 puntos
INFORMA D&B S.A.	3 DÍAS HÁBILES	6 puntos
ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	3 DÍAS HÁBILES	6 puntos
EBISUM LEGALTECH S.L.	3 DÍAS HÁBILES	6 puntos
ASAC COMUNICACIONES S.L.	3 DÍAS HÁBILES	6 puntos
LOGALTY SOLUTIONS, S.L.	3 DÍAS HÁBILES	6 puntos
CEDESA DIGITAL S.L.	3 DÍAS HÁBILES	6 puntos
QARONI EMEA, S.L.	3 DÍAS HÁBILES	6 puntos
ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.	3 DÍAS HÁBILES	6 puntos
SEGURDADES S.L.	3 DÍAS HÁBILES	6 puntos

A la vista de las puntuaciones anteriores resultan las siguientes puntuaciones totales:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS	PUNTUACIÓN CRITERIO CALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL
SEGURDADES S.L.	94	6	100
CEDESA DIGITAL S.L.	88,87	6	94,87
ASAC COMUNICACIONES S.L.	86,74	6	92,74
EBISUM LEGALTECH S.L.	82,72	6	88,72
BECOMPLIANCE S.L.	54,69	6	60,69
LOGALTY SOLUTIONS, S.L.	34,18	6	40,18
ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.	21,69	6	27,69
INFORMA D&B S.A.	21,36	6	27,36
ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.	3,56	6	9,56
QARONI EMEA, S.L.	0,00	6	6,00

Tras la clasificación de las ofertas, los miembros del órgano gestor acordaron por unanimidad proponer al órgano de contratación que, en el caso de la aceptación de las ofertas de ASAC COMUNICACIONES S.L., CEDESA DIGITAL S.L. y SEGURDADES S.L., al considerar la propuesta del órgano gestor realizada con anterioridad y a la vista de la clasificación de las ofertas, se designase como mejor oferta a la presentada por SEGURDADES S.L., al resultar la que obtuvo la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 7 del Anexo I del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.4 del mismo pliego.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		17/06/2026 09:22:52	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwE9h5jSYZ3ehlXua5R8626Xq73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia TRADE de fecha 19 de mayo de 2026 se acordó, conforme con la propuesta efectuada por los miembros del órgano gestor, de una parte, admitir las ofertas de las licitadoras ASAC COMUNICACIONES S.L., CEDESA DIGITAL S.L. y SEGURDADES S.L. al considerar que se encuentran suficientemente justificadas y considerar que las ofertas podían ser cumplidas pese a la inclusión de los valores anormales. Y de otra parte determinar como mejor oferta en el presente procedimiento, la presentada por la licitadora SEGURDADES S.L., y que se le requiriese la documentación previa, en los términos recogidos en el antecedente anterior.

OCTAVO.- Los miembros del órgano gestor, se reunieron en sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2026, a los efectos de analizar la documentación previa a la adjudicación presentada por SEGURDADES S.L.

Una vez efectuado el análisis completo de toda la documentación aportada por la licitadora, teniendo en cuenta el defecto que se había apreciado en la documentación previa a la adjudicación, los miembros del órgano gestor acordaron requerir una subsanación a la licitadora SEGURDADES S.L., conforme a lo previsto en la cláusula 10.4. del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para subsanar.

NOVENO.- Los miembros del órgano gestor, se reunieron en sesión celebrada con fecha 5 de junio de 2026, para proceder al análisis del resultado del requerimiento de subsanación efectuado a la licitadora SEGURDADES S.L., constatándose que, tras el requerimiento, había presentado documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo que le fue conferido a efectos de la subsanación.

Tras el análisis de la documentación, los miembros del órgano gestor consideraron que la documentación previa a la adjudicación indicada en el apartado 10.4 del PCAP presentada era correcta, si bien comprobaron que no se le había solicitado en el requerimiento hecho a la licitadora, la documentación indicada en el apartado 2 del PPT que debía ser requerida a la empresa que resultase propuesta como adjudicataria, relativa a las características del software y otros requisitos objeto de la contratación, así como una relación de las condiciones y cláusulas específicas establecidas por el fabricante respecto al uso de dichas licencias por parte de la Agencia TRADE, por lo que procedía su requerimiento.

DÉCIMO.- Los miembros del órgano gestor, se reunieron en sesión celebrada con fecha 15 de junio de 2026, para proceder al análisis del resultado del nuevo requerimiento y tras el análisis de la documentación y considerando la misma correcta, se acordó por unanimidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.5 del PCAP, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a SEGURDADES S.L., (NIF: B43706498).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de TRADE.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		17/06/2026 09:22:52	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwE9h5jSYZ3ehlXua5R8626Xq73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- La cláusula 10.5 del PCAP, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al “SUMINISTRO DE SOFTWARE DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE, CONTR 2025_488323, a la empresa SEGURDADES S.L. (con NIF: B43706498), al resultar que, de las ofertas admitidas, es la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, por un importe de 3.300 euros, al que le corresponde una cantidad de 693 euros en concepto de IVA, lo que supone un importe total de 3.993 (21 % de IVA incluido).

El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, a contar desde el día siguiente al de la de formalización del mismo mediante la aceptación de la adjudicación, sin posibilidad de prórroga.

La habilitación de las licencias y acceso al software solicitado se deberá realizar en el plazo de 4 días hábiles, plazo que se deriva de la reducción de 3 días hábiles ofertado por la adjudicataria sobre el plazo máximo establecido en la licitación de 7 días hábiles.

SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el perfil de contratante y se notifique de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente adjudicación podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de TRADE, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		17/06/2026 09:22:52	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwE9h5jSYZ3ehlXua5R8626Xq73	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	